ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROMOTOR LUDICO DEL PROGRAMA DE RECREACIÓN

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Capítulo I: Descripción General	
1. Plan Anual de Adquisiciones	2021 – I
2. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROMOTOR LUDICO DEL PROGRAMA DE RECREACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA PROMOCIÓN DE LA PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**
3. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	N/A
4. Fecha de elaboración de Estudios Previos	MAYO DE 2021
5. Dependencia que lo requiere	COODINACION TÉCNICA
6. Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
Capítulo II: Descripción Técnica	
7. Descripción de la Necesidad	En el marco de la Ley 1967 del 11 de julio de 2019, el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados. Es así que el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones: "1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. (…). 2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre. (…) 27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional. (…) Adicionalmente con la Resolución No. 02359 del 3 de diciembre de 2019 se han asignado al Grupo Interno de Trabajo de Actividad Física de la Dirección de Fomento y Desarrollo, entre otras las siguientes funciones: •Proponer estrategias de cooperación técnica y desarrollo del sector con organismos nacionales e internacionales. •Coordinar con las entidades departamentales estrategias para el desarrollo de Hábitos y Estilos de Vida Saludable (HEVS) a través de la práctica regular de AF. •Planificar y desarrollar el Programa Nacional de Hábitos y Estilos de Vida Saludable •Elaborar las orientaciones para proyectos de cofinanciación

	Por lo anterior, se deben establecer los criterios generales para apoyar proyectos cuya finalidad es la de promover HEVS por medio de la práctica de AF. El programa de HEVS denominado "Guajira Viva y Activa, se describe como un conjunto de actividades que impulsa alternativas encaminadas hacia la promoción de la actividad física, como medio para el fomento de estilos de vida saludable que contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida y las condiciones de salud de la población del Departamento. Desde la creación del programa se ha ejecutado un trabajo intersectorial y reglamentado por el Decreto 187 de Julio 04 de 2013 emanado de la Gobernación de La Guajira; por medio del cual se crea un comité departamental para el fomento de la actividad física y hábitos y estilos de vida saludable en el ámbito territorial, donde su naturaleza y objetivos son los siguientes: el comité se crea como una instancia directiva, de coordinación y seguimiento de la política Departamental de salud pública dentro del componente de enfermedades no transmisibles (o crónicas) siendo instancias de concertación entre los diferentes sectores involucrados en el desarrollo de la misma. Además, el decreto 183 del 16 de octubre de 2019 por medio del cual se crea el comité intersectorial de promoción de hábitos y estilos de vida saludable en el departamento de La Guajira. En la construcción del Plan de Desarrollo del Departamento de La Guajira 2020 - 2024 en el Plan estratégico se encuentra la actividad física en el eje de equidad social en programa para la promoción de la misma buscando que las personas accedan a éstos servicios. En Colombia, según datos del Observatorio Nacional en Salud, las enfermedades crónicas no trasmisibles son causantes del 71,6% de las muertes, siendo considerados como la primera causa de muerte en el país después de los eventos producidos por la violencia. Si bien estas cifras son preocupantes, hay que reconocer que una condición de salud pública se suma y agrava aún más el problema y es la baja prevalencia de actividad física y la poca inversión del tiempo libre en la práctica de actividades físicas. Según la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia (ENSIN 2015), la prevalencia de realizar actividad física para cumplir con los 150 minutos semanales de actividad física tanto en hombres como en mujeres en un rango de edad de 18 a 64 años de las zonas urbanas de nuestro país, demuestra que uno (1) de cada dos (2) colombianos no cumplen con las recomendaciones en AF, lo cual entra en detrimento de la calidad vida y bienestar de las personas. Actualmente, se ha identificado la falta de oportunidades y espacios para el fomento de las prácticas saludables en los municipios del departamento, aumentando el riesgo de incurrir en prácticas inadecuadas como el sedentarismo, la inactividad física, el consumo de sustancias psicoactivas, problemas de obesidad, enfermedades crónicas no transmisibles, riesgos psicosociales, comportamientos violentos y alimentación inadecuada. Según la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional - ENSIN 2015, el cumplimiento de las recomendaciones de actividad física en adultos de 18 a 64 años en la región atlántica donde se encuentra el

	departamento de La Guajira, reporta la prevalencia más baja con un resultado de 45,9% por debajo del promedio nacional que se encuentra en 51,1% , ésto evidencia la necesidad de la puesta en marcha de acciones que permitan que los habitantes del departamento se beneficien del programa de hábitos y estilos de vida saludable. Otro de los indicadores que evidencian las conductas poco saludables son el exceso de peso representado por el sobrepeso y la obesidad de las personas, la ENSIN 2015 para la región atlántica donde se encuentra ubicado el departamento de La Guajira, registra un sobrepeso de 36% , obesidad de 19,9% para un total en exceso de peso de 55,9% excediendo la prevalencia nacional que se encuentra en 56,5% , es por ello que los programas de hábitos y estilos de vida saludable se convierten en la estrategia que permite adherencia a conductas para mejorar la manera de alimentarse de las personas. Según el Ministerio de Salud, en su primer boletín sobre las enfermedades crónicas no transmisibles en Colombia -ECNT, donde incluye a las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, la hipertensión, las enfermedades crónicas respiratorias, algunas enfermedades mentales y el cáncer son catalogadas como un problema de trascendencia mundial. La situación se ve agravada en los países de bajos y medianos ingresos por las condiciones de pobreza, el manejo inapropiado de las enfermedades crónicas transmisibles y no transmisibles dado por un pobre entendimiento de la grave situación y por falta de políticas encaminadas a su solución. Según cifras de la OMS, para el año 2030 el 80% de las muertes por ECNT serán aportadas por los países de medianos y bajos ingresos. Alrededor del mundo, se han puesto en marcha las estrategias para disminuir su prevalencia y factores de riesgo, sin embargo, es una labor difícil sostener las intervenciones y lograr disminuir su carga de manera efectiva y equitativa. En dicho boletín podemos encontrar las siguientes prevalencias e indicadores para el departamento de La Guajira; la Diabetes Mellitus con una prevalencia en adultos de 2,95% , Hipertensión arterial sistólica mayor a 140 o distólica mayor a 90 con una prevalencia de 4,59% dichos datos de la encuesta nacional de salud 2007 -ENS. En cuanto al uso de tabaco una prevalencia de fumadores actuales de 9,54% y la prevalencia de consumo de riesgo o perjudicial de alcohol entre adultos de 14,76% según el estudio nacional de consumo de sustancias psicoactivas en Colombia 2008. Es importante tener en cuenta que dichos indicadores ponen en riesgo la salud, la calidad de vida y el bienestar de los habitantes de La Guajira ya que las conductas inadecuadas y poco saludables, los factores de riesgo modificables y no modificables afectan directamente los indicadores de morbilidad y así mismo los de mortalidad para el departamento. Los estilos de Vida Saludable de una persona son elementos fundamentales que tienen gran influencia en su desempeño y realización a nivel individual, familiar, laboral y social. Dichos estilos de vida, se establecen desde la niñez y se fortalecen o se modifican a través del desarrollo del curso de vida del ser humano. Los hábitos de vida, en especial los niveles de inactividad física, la alimentación no saludable y el consumo de sustancias psicoactivas, como el cigarrillo y el alcohol, constituyen los principales factores de riesgo para las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), tales como la hipertensión arterial, la enfermedad coronaria, la enfermedad cerebro vascular, la obesidad, la diabetes tipo 2 y el cáncer. Las ECNT contribuyen a un aumento significativo en la carga de morbilidad, mortalidad y discapacidad de los países. Así, los Estilos

	de Vida Saludables que se practiquen determinan en cierta medida el grado de salud que se tiene y se tendrá en el futuro. Las estrategias mundiales sobre régimen alimentario, actividad física y salud, abordan dos de los principales factores de riesgo de las ECNT: el régimen alimentario y la actividad física. Frente a esta situación, se generaron lineamientos que orientan la creación de entornos favorables para la adopción de medidas sostenibles a nivel individual, comunitario, Nacional y Mundial que den lugar a una reducción de la morbilidad y la mortalidad asociada a una inadecuada alimentación y a la inactividad física. Las acciones descritas en la estrategias, contribuyen al logro de los objetivos de desarrollo del milenio y al cumplimento de las metas de los países en materia de salud pública. Es así, como la implementación de un programa de promoción de hábitos y estilos de vida saludables requiere un abordaje multifactorial, pluridisciplinar y multisectorial, esto supone un compromiso por parte de todos los sectores implicados, actuaciones en el ámbito educativo, laboral, comunitario y de salud en pro de reducir las ECNT, la inactividad física y la inadecuada alimentación en la comunidad en general. Para ello, se requieren las alianzas con las entidades gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, colaboración de los medios de comunicación, entre otros. Las intervenciones comunitarias son más eficaces cuando la educación viene acompañada de medidas estructurales que facilitan y refuerzan cambios sostenibles en las conductas, consciente de esta realidad, las actuaciones sobre los hábitos y estilos de vida serán enfocadas sobre los comportamientos y los adecuados hábitos y estilos de vida saludable así como la conservación de espacios libres de humo de tabaco. El departamento de La Guajira, en la búsqueda de plantear soluciones que permitan que las personas sean más activas y saludables, ve necesario la puesta en marcha del programa departamental de hábitos y estilos de vida saludable Guajira Viva y Activa que permita que las personas entre 18 y 64 años de edad cumplan con la recomendación de actividad física según la Organización Mundial de la Salud - OMS; acumular mínimo 150 minutos semanales de actividad física de intensidad moderada ó 75 minutos semanales de intensidad vigorosa más 2 veces o más por semana de fortalecimiento muscular, siendo ésto posible con la conformación de los grupos regulares que beneficiarán los municipios del departamento. En cuanto a los indicadores de exceso de peso en la población el programa de hábitos estilos de vida saludable contribuye de manera directa con la adherencia a los HEVS haciendo énfasis en la importancia de una alimentación adecuada que incluya el consumo de 5 porciones entre frutas verduras todos los días, de esta manera mejoramos la calidad de vida y el bienestar de los habitantes del departamento. Las ECNT son un problema que viene afectando la salud de los guajiros es por ello que el programa se convierte en un factor de protección modificando los factores de riesgo asociados a inactividad física, alimentación inadecuada y consumo de tabaco, una respuesta positiva que cuida y orienta a las personas beneficiadas con las consejerías a hogares, las asesorías a instituciones u organizaciones, acciones para promover HEVS, eventos masivos y demás acciones en los ámbitos laboral, educativo, salud comunitario. El Instituto Departamental de Deportes de la Guajira IDDG, desarrolla el programa Guajira Viva y Activa en el Departamento desde el año 2005 por medio de acciones puntuales alusivas al cumplimiento de los objetivos del mismo a través de sus estrategias. En el año 2008, es avalado por medio de la Resolución N° 040 en los 15 Municipios del Departamento, cuya estrategia se enfoca en impulsar alternativas encaminadas hacia la promoción de la actividad física (AF), como

	medio para el fomento de estilos de vida saludable que contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida y las condiciones de salud de la población del Departamento. En el 2009, se beneficiaron 21.791 personas con la ejecución de las líneas de intervención del programa HEVS para dicha vigencia. En el año 2010, las actividades y eventos masivos beneficiaron a más de 1.680 habitantes del departamento. Para el año 2011, las acciones beneficiaron a instituciones educativas, líderes comunales y comunidad en general de 5 municipios del departamento donde se beneficiaron 4.510 personas. En la vigencia 2012, se beneficiaron 8 municipios del departamento y todos los grupos etareos que sumaron 48.109 personas beneficiadas con el programa de hábitos y estilos de vida saludable bajo proyecto de cofinanciación con Coldeportes. En el año 2013, se impactaron 11 municipios del departamento con la conformación de 36 grupos regulares que beneficiaron a 1.312 personas, 11 grupos no regulares impactando a 420 habitantes, se llevaron a cabo 24 asesorías IUO y 8 eventos masivos que congregaron a 4.400 personas. Bajo proyecto de cofinanciación para el año 2014, se impactaron 7 municipios donde se conformaron 32 grupos regulares impactando 1.170 personas, 12 grupos no regulares impactando 451 personas, en cuanto asesorías IUO se beneficiaron 8.131 en el desarrollo de 70 de ellas, se realizaron 5 eventos masivos que movilizaron 2.050 personas. También, es importante mencionar que en éste periodo se creó el comité intersectorial para la promoción de hábitos y estilos de vida saludable a través del decreto 187 de 2014. En el año 2015, se impactaron 7 municipios gracias al proyecto de cofinanciación con Coldeportes donde se conformaron 37 grupos regulares que beneficiaron a 1.457 personas, 8 grupos no regulares que impactaron a 728 personas y se llevaron a cabo 63 asesorías a IUO, beneficiando a 8.928 habitantes del departamento de La Guajira. En el año 2016, fué el último proyecto de cofinanciación que benefició a 5 municipios del departamento con la conformación de 27 grupos regulares, 8 grupos no regulares, 40 asesorías IUO, 30 consejerías a hogares y 45 eventos masivos que impactaron a más de 28.500 personas en el departamento. Desde el año 2017 hasta el año 2019 el programa departamental de hábitos y estilos de vida saludable Guajira viva y activa ha desarrollado sus intervenciones gracias al aporte completo de parte del ente nacional; coldeportes hasta 2018 y ministerio del deporte en el año 2019. En el año 2017 se impactaron 5 municipios del departamento con la conformación de 23 grupos regulares y 6 grupos no regulares que beneficiaron a 1.335 personas y más de 13 eventos masivos que impactaron más de 3.000 personas. Para el año 2018 se beneficiaron 4.966 personas en las intervenciones de grupos regulares, no regulares y eventos masivos beneficiando 5 municipios del departamento. Para el último año, se beneficiaron 10 municipios del departamento con las diferentes intervenciones realizadas un total de 12.408 personas beneficiadas por el programa de hábitos y estilos de vida saludable. En el año 2020 producto de la con financiación entre el Ministerio del Deporte y El Instituto Departamental de Deportes de La Guajira se impactaron 12 municipios por el Programa HEVS y 3 municipios por la estrategia Todos Por Colombia, dichos datos distribuidos de la siguiente manera; 40 grupos regulares de actividad física que beneficiaron a 1.796 usuarios, 8 grupos no regulares de actividad física que beneficiaron a 344 usuarios, un total de 28 asesorías beneficiando a 2.103 personas, 37 consejería a hogares impactando 115 personas, 48 acciones para promover HEVS que beneficiaron a 3.107 personas, 13 eventos masivos que impactaron 4.371 personas. Que de acuerdo a lo anterior para el instituto departamental de deportes de La Guajira, de acuerdo a su objeto misional se hace necesario la puesta en marcha del Programa Departamental de Hábitos y Estilos de Vida Saludable, Guajira Viva y Activa, se pretenderá llegar a impactar a 15 Municipios en el Departamento la Guajira como lo son: Dibulla, Riohacha, El Molino, Urumita, La Jagua del Pilar, San Juan del Cesar, Villanueva, Albania, Hatonuevo, Distracción, Fonseca, Barrancas, Maicao, Manaure y Uribia los cuales se beneficiaran con la conformación de grupos regulares y no

	regulares, asesorías a instituciones u organizaciones, consejerías a hogares, eventos masivos, trabajo intersectorial, VAS, caminatas 5K, Día mundial de la Actividad Física, Sistema departamental de capacitación en actividad física musicalizada y hábitos y estilos de vida saludable para generar iniciativas que favorezcan la adopción y mantenimiento de comportamientos saludables y el desarrollo de acciones para la promoción de HEVS en el territorio. Este proyecto se desarrollará en un periodo de seis (6) meses, mediante la contratación de un equipo conformado por un (1) Gestor departamental, tres (3) Monitores profesionales, un (1) Monitor sénior y tres (3) monitores no profesionales que desarrollarán acciones conjuntas en la vigencia 2021 con el objetivo de reducir los niveles de inactividad física, sedentarismo y sobre peso en la comunidad del departamento. Que debido a que no se cuenta con personal de planta para realizar las funciones encomendadas en el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira, las labores se hacen con el personal a cargo que resulta insuficiente para atender con prontitud y eficacia las funciones encomendadas.

8. Descripción y especificaciones del objeto a contratar	
8.1 Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROMOTOR LUDICO DEL PROGRAMA DE RECREACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA PROMOCIÓN DE LA PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
8.2 Clasificación UNSPSC	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** \| **Clasificación UNSPSC** \| **Producto** 1 \| 80111600 \| Servicios de personal temporal
8.3 Especificaciones del objeto a contratar	Con ocasión de la contratación, las actividades que deben ser ejecutadas de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Supervisor, y que determinan el alcance del contrato a suscribirse son las siguientes: **Objetivo General** Fomentar el desarrollo de las actividades recreativas, que promuevan el sano esparcimiento y el aprovechamiento del tiempo libre en la población de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, persona mayor, personas con discapacidad y grupos diversos (grupos étnicos, población vulnerable, grupos minoritarios y población inmigrante) residentes en el departamento de la guajira. **Objetivos Específicos** 1. Socializar el proyecto en el departamento de la Guajira. 2. Incentivar la práctica de actividades recreativas en los 15 municipios del departamento de La Guajira. 3. Mejorar la calidad de vida de los niños, niñas, jóvenes y personas mayores del Departamento a través del fomento y desarrollo de la recreación y aprovechamiento del tiempo libre. 4. Generar espacios de goce, disfrute y desarrollo integral de la personalidad por medio de la recreación a la población de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, persona mayor, personas con discapacidad y grupos diversos (grupos

	étnicos, población vulnerable, grupos minoritarios y población inmigrante) residentes en el departamento de la guajira. **Desarrollo de la actividad:** 1. El promotor deberá atender mínimo dos municipios, preferiblemente que resida en alguno de los municipios a intervenir. 2. Realizar identificación y caracterización de los grupos regulares a impactar con atenciones en recreación. 3. Apoyar si se es requerido por el Ministerio del Deporte, la recolección de información sobre recreación a nivel local. 4. Construir plan de trabajo en los municipios asignados de acuerdo a los grupos y municipios a atender en recreación (ver tablas anexas). 5. Realizar dos (2) encuentros intergeneracionales inclusivos recreativos, que permita el intercambio de saberes y habilidades propias de cada momento del curso de vida, incluyendo personas con discapacidad y de comunidades indígenas. 6. Hacer acompañamiento técnico y operativo en la fase municipal de los diferentes programas nacionales de Mindeporte. 7. Apoyar la implementación, socialización, seguimiento, evaluación y actualización de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y acciones de recreación del Mindeporte en los municipios asignados. 8. Apoyar la articulación interinstitucional en el marco de las políticas de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, persona mayor en relación a la recreación en los municipios asignados. 9. Apoyar actividades de celebraciones especiales, relacionados con la recreación a nivel territorial (como el día de la niñez y la recreación, de la persona con discapacidad, día de la persona mayor, día nacional de la juventud, entre otros). 10. Participar en las reuniones y/o actividades que se le requieran desde el Ministerio del Deporte en el marco de la ejecución del proyecto recreación. 11. Realizar procesos de cualificación en recreación de acuerdo a las metodologías y directrices del Mindeporte. 12. El departamento deberá certificar que el gestor y los promotores lúdicos cumplen los requisitos de la presente GUIA y son las personas idóneas para desarrollar el proyecto de recreación. 13. Entregar reportes e informes de manera oportuna y con los requerimientos exigidos por el Ministerio del Deporte y el ente departamental, sobre las atenciones en Recreación realizadas en los municipios asignados. 14.- Garantizar la prestación del servicio de manera eficiente y oportuna, debiendo actuar con transparencia, lealtad y honestidad durante el tiempo que dure el vínculo contractual con el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira. 15.- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 16.- Presentar informes mensuales al supervisor de las actividades realizadas con la ejecución de contrato. 17.- El contratista deberá acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto por la

	Ley 100 de 1993, articulo 18 de la Ley 1122 de 2007 y normas reglamentarias, la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Riesgo Laborales según lo establecido en la Ley 1562 de 2012.

8.4. Modalidad de selección del contratista y justificación, incluyendo los fundamentos JURÍDICOS.	El contrato que se derive del presente Estudio Previo, se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. La jurisprudencia ha señalado que para fortalecer la gestión administrativa y de funcionamiento de las entidades estatales, es posible suscribir contratos de apoyo logístico a la gestión, dando soporte o acompañamiento necesario para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando por si solas, o a través de su medios y mecanismos ordinarios no los pueden satisfacer, es decir, ante la imposibilidad de cumplir las funciones encomendadas por ley o por el proyecto de inversión por falta de capacidad logística requerida, es posible contratar con operador logístico que apoye en esa labor. Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es "la prestación de servicios de apoyo a la gestión", y dado que esta Entidad Territorial no cuenta con la maquinaria, equipos e incluso personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para el Distrito de Riohacha, dar aplicación al Decreto 1082 de 2015, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada, diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que, a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que en tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario expedir el Acto Administrativo de justificación de Contratación Directa. De manera particular, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de

	apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a su vez señala: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas, numeral 4 literal h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de estado ha señalado: Serán entonces contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ella requieren, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar esta mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimiento especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencia y habilidades propias de la formación profesional o especializo de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Ahora bien, se entiende entonces por contratos de apoyo a la gestión todos aquellos otros contratos de prestación de servicios que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definida en los procesos de planeación de la entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnicos, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas o funcionamiento de la correspondencia entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su

	ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el contrato de prestación de servicios profesionales, y no para estos de simple apoyo a la gestión. Así las cosas, convierte, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderadamente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro el concepto de simple apoyo a la gestión; unas con acento intelectivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 111, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp. 41719 C.P. Jaime Orlando Santofimio. Así las cosas, en vista de que nos encontramos frente al ejercicio de funciones administrativas y es preciso el apoyo de un tercero para el cumplimiento de nuestros propósitos, y en armonía con los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la selección del contratista se efectuara a través del proceso de Contratación Directa, descrito en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, aplicando de contera, el Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión consagrado en el literal h) ibídem como causal habilitante para que la administración acceda a este tipo de selección. Para precisar el alcance real y efectivo del literal h) del Numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, resulta fundamental entender que esta disposición pertenece al sistema la contratación de las entidades públicas estatales que conforma un marco normativo integrado básicamente, entre otras, por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sistema éste que consolida los principios vitales de la contratación estatal que permiten la vigencia material de las cláusulas del estado social y democrático de derecho, principalmente en sus facetas de eficiencia, publicidad, planeación, selección objetiva, concurrencia y libre competencia económica. En relación a la contratación directa como modalidad de selección se debe tener en cuenta que la misma es un mecanismo de selección de carácter excepcional, por medio del cual, las entidades estatales públicas – en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007) – pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito. Hay que tener en cuenta que Las prohibiciones que contempla ley 996 de 2005 no son absolutas, pues la ley establece una serie de excepciones, las cuales tienen como propósito mantener el equilibrio entre los principios de moralidad administrativa y eficacia. Asimismo, buscan proteger los intereses públicos y el cumplimiento de los fines del Estado. En esta dirección se ha afirmado: “Las excepciones a la limitación, consagradas en el artículo 33 de la ley 996 de 2005, protegen diversos tipos de urgencias que tienden a no restringir desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines que podrían llevarlo a insalvables encrucijadas por su inactividad ante situaciones urgentes”. Es así, que atender el aumento desmesurado del control urbano y

	de la ocupación ilegal del espacio público deben entenderse como parte integrantes de la defensa y seguridad del Estado y por tanto, hacen parte de las excepciones señaladas en el artículo 33 de la ley 996 de 2005. En consecuencia, el presente contrato tiene por objeto la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROMOTOR LUDICO DEL PROGRAMA DE RECREACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA PROMOCIÓN DE LA PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.** El instituto departamental de deportes pretende celebrar dicho contrato con una entidad, persona natural o jurídica que tenga la experiencia y la capacidad técnica.
8.5. Plazo de ejecución del contrato	Teniendo en cuenta la firma del acta de inicio del convenio COID 772 de 2019 suscrito entre el Ministerio del Deporte y el INSTITUTO, será de cinco (5) meses, Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
8.6. Lugar de ejecución del contrato	Los servicios a contratar se ejecutarán según lo definido en el COID 722 de 2021.
8.7. Vigencia	Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato seis (6) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el INSTITUTO así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.
8.8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	**5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN** El contrato se suscribirá con una persona natural, deberá tener la capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual, es idónea y tiene la experiencia necesaria para prestar los servicios requeridos por el INSTITUTO. Esto es con título profesional en carreras afines a actividad física o deporte o recreación o salud o administración. Certificación de Primer Respondiente, o Primeros Auxilios, o relacionadas con la Atención pre hospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación básica, o primera respuesta a emergencias, con fecha mínimo del año 2020. los cuales deben estar soportados con mínimo dos certificaciones, cada certificación debe ser con fecha mínima del año 2020.

Capítulo III: Descripción Financiera	
9. Valor Estimado del Contrato	El valor estimado del contrato es de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($16.200.000) M/CTE.
9.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Para la ejecución del contrato que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente al: 1. No. 00034 del 23 de marzo de 2021, 2.3.03.02.47.10, denominado ACTIVIDADES LUDICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS $ (45.000.000) 2. No. 00038 del 29 de marzo de 2021, 2.3.03.02.47.10, ACTIVIDADES LUDICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000)

	3. No. 00063 del 31 de mayo de 2021, 2.3.03.02.47.10, ACTIVIDADES LUDICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000)
9.2. Forma de Pago	1. El valor del contrato resultante del presente Proceso de Selección en la Modalidad de Contratación Directa será pagado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA en **SEIS (6) MENSUALIDADES VENCIDAS** cada una por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000.oo) M/L**. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y certificación del pago de seguridad social; las cuales deben cumplir con las características establecidas en la normatividad vigente. Los desembolsos se efectuarán dentro de los Diez (10) días siguientes al vencimiento de cada mes cumplido, una vez se cuente con el respectivo PAC.
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección	
10. CRITERIOS DE SELECCIÓN	El contrato se suscribirá con una persona natural, que tiene la capacidad para ejecutar el objeto contractual, es idónea y tiene la experiencia necesaria para prestar los servicios requeridos por el IDDG.
10.1 Capacidad jurídica	✓ Registro como Proveedor en la Plataforma Secop II ✓ Propuesta del Contratista. ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal (en caso que aplique). ✓ Fotocopia Cédula de Ciudadanía del Contratista/ Representante Legal. ✓ Registro Único Tributario (RUT) actualizado. ✓ Original Formato Único de Hoja de Vida Diligenciado (formato del DAFP y/o SIGEP). ✓ Fotocopia de Diplomas y/o certificaciones de estudios. ✓ Reconocimiento de autorización para ejercer su profesión por la autoridad competente (si aplica) ✓ Certificaciones de Experiencia Laboral (original y/o copia) ✓ Fotocopia de Tarjeta y/o Matrícula Profesional (si aplica). ✓ Vigencia Tarjeta Profesional y/o Certificado Antecedentes Disciplinarios Profesionales (si aplica). ✓ Certificación o verificación de Inexistencia de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría. ✓ Certificación o verificación de Inexistencia de Antecedentes Fiscales – Contraloría. ✓ Certificados o verificación de Inexistencia de Antecedentes Penales – PONAL. ✓ Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. ✓ Validación de la situación militar del contratista (menor de 50 años). ✓ Afiliación Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en el régimen contributivo. ✓ Evaluación médica de ingreso - Certificado de examen preocupacional.

	✓ Certificación Bancaría.
10.2. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	Una vez elaborados los estudios previos de la contratación, se establecieron los siguientes riesgos: a. Riesgos Asegurables: Se considera que los riesgos previsibles en la ejecución del contrato que debe asumir el contratista y que son asegurables son los siguientes: Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato. b. Riesgos no asegurables: Que, durante la ejecución del contrato, el ejecutante afronte situaciones de índole laboral, administrativo, técnico y legal respecto a la prestan el servicio durante la ejecución del contrato, por lo cual el contratista siempre deberá garantizar, mantener y ofrecer la prestación del servicio. c. Riesgos que asume la entidad: A partir de la fecha de suscripción del contrato, EL IDDG, asume única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado: a) Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente. b) Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al mismo. Para aminorar este riesgo, en el presente estudio previo se definió que el perfil del supervisor del contrato debe ser el funcionario que se encuentre directamente vinculado con la correspondencia que entra y sale de la entidad, quien a su vez será el responsable de certificar el cumplimiento. Acorde con lo anterior, atendiendo el objeto del contrato y el monto del mismo, se requiere que el contratista expida una póliza de seguros, determinándose los amparos en el siguiente numeral de estos estudios previos
10.3. Garantías	Conforme al decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, No obligatoriedad de las garantías. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo acordado en el aparte de obligaciones o compromisos especiales o específicos del convenio COID 722 de 2021 en su numeral 16. *"solicitar dentro de las minutas de las contrataciones derivadas que*

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
se celebren para el cumplimiento del objeto del convenio, garantías que amparen el cumplimiento y la calidad del servicio prestado". Para este efecto el CONTRATISTA deberá constituir a favor y a satisfacción del Instituto Departamental de Deportes de la Guajira una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en formato la cual ampare los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>SUFICIENCIA (%)</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Plazo de ejecución del contrato cinco (5) meses y cinco (5) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato cinco (5) meses y cinco (5) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Beneficiario/Asegurado:</td><td colspan="2">INSTITUDO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA identificado con NIT. 825001274-9</td></tr>
</table>
El CONTRATISTA debe presentar el mismo día de la firma del presente contrato las garantías a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA para revisión y aprobación por parte del Director del Instituto de Departamental de Deportes de la Guajira el CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la(s) garantía(s) durante toda la vigencia del contrato. El (la) CONTTRATISTA se compromete a ampliar el valor o la vigencia de la(s) garantía(s), cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar o suspender su plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 del 2015.
</td>
</tr>
<tr>
<td>11. Supervisión</td>
<td>
La supervisión será realizada por el Coordinador del Área Técnica del IDDG o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:
<ol type="a">
Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista
Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas
Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al INSTITUTO.
Levantar y firmar las actas respectivas;
Informar oportunamente a la Dirección general sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista;
Informar y solicitar oportunamente a la Dirección de general la

</td>
</tr>
</table>

	prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h. Verificar como requisito para los desembolsos, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
12. Liquidación del contrato	Para los contratos de prestación de servicio profesionales o de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la ley 1150 de 2007 a su terminación en los términos ahí previstos.
13.Sometimiento a un acuerdo Comercial.	-NO APLICA-
14. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tal y como consta en el Análisis del Sector hecho por la entidad y el cual hace parte integral del presente estudio.
FIRMA	
NOMBRE	**ELDOR ANTONIO PEÑALVER PINEDA**
CARGO	Coordinador del Área Técnica